

DIARIO DE LA MAÑANA

ADMINISTRACIÓN
145 — Calle de Ituazango número 145

SUSCRICIÓN

Capital y Campaña \$ 1.00; exterior 1.20
Número suelto: 4 cts.

MONTEVIDEO, FEBRERO 11 de 1887

No puede entrar al Senado

El señor Don Ruperto Fernández se halla inhabilitado para entrar al Senado. Según el artículo 30 de la Constitución, los senadores no pueden ser reelectos si no después que haya pasado un bieño al menos, desde su cese. Ahora bien, no han pasado aún dos años desde que el señor Fernández dejó su puesto en el Senado.

Y es de notar que la Constitución no establece distinción alguna acerca de la causa que da lugar al *cese*.

Ya sea esta el trascurso del período legal, ya cualquiera otra, deben mediar dos años entre el día en que un senador *sale* del Senado, y el día en que está habilitado para ingresar nuevamente en él.

Por otra parte, los senadores duran seis años en sus funciones personalmente, ó representados por sus suplentes.

Por lo tanto, desde que un senador está representado por su suplente, éste y no él figurará en las listas para concurrir al período de seis años.

Se ha pretendido interpretar el artículo constitucional, diciendo que la mente de los constituyentes fué que ningún senador estuviese más de 6 años ejerciendo el cargo.

Nuestro colega *La Situación* dice:

«Veamos lo que preceptúa la ley orgánica de la República.

«Art. 20. Los senadores durarán en sus funciones por seis años, debiendo renovarse por tercias partes en cada bieño, y decidíendose por la suerte, luego que todos se reúnan, quienes deban salir el primero y segundo bieño y sucesivamente los más antiguos.

Art. 30. Los senadores no podrán ser reelegidos sino después que haya pasado un bieño al menos, desde su cese.»

Estos dos artículos de la Constitución son tan correlativos y tan marcada su conexión, que por si solos expresan la tendencia ó la intención que tuvieron los constituyentes al consignarlos en nuestro Código constitutivo.

Al establecer que los senadores (después de sorteálos a la instalación de la Cámara las dos primeras terceras partes), durasen en sus funciones seis años, quisieron la vez que tras esos seis años del ejercicio de su primer mandato, no se significase doce, dieciocho y mayor término aun de funciones, —al contrario de otras constituciones que han hecho vtilicio el cargo de Senador.

Fuic era, indudablemente, que un mismo ciudadano, ya por su ascendiente ó prestigio en un departamento dado, ya por la influencia de sus amigos en el mismo, se perpetuase así en esa Cámara, por la reelección, y de ahí la prescripción de que esa reelección no se efectuase, según lo preceptúa el artículo 30.

Este es lo que resulta de la letra de esos artículos constitucionales, y lo que revela el espíritu ó la mente que tuvieron los constituyentes al establecerlos.

Ahora bien, ¿puede comprender la prescripción del artículo 30 al señor Fernández que no ejerció el mandato por seis años?

Puede, lógica ni razonablemente, sostenerse que no habiendo desempeñado un año y días esas funciones, deben trascurrir dos años para que tenga derecho á la reelección, como si hubiese ejercido seis, que es el *cese* á que, se refiere al artículo 30?

No es posible.

La interpretación no es lógica.

Supongamos que el señor Fernández entró hoy al Senado; tendría el derecho de estar allí 6 años. No estaría separado su nuevo mandato del anterior por el bieño que exige la Constitución y estaría más de seis años en el Senado sin la interrupción del bieño. Si se viola la Constitución entrando al Senado después de haber estado seis años, también se viola entrando para quedar allí seis años que haya trascorrido el bieño.

Lo mismo da agregar el exceso de tiempo antes que despierte. Tanto dí estar seis años después de uno, como estar uno después de seis.

Por lo demás, es tan clara la ley fundamental, que no admite dudas. Cumplan su deber los senadores; consideren que se trata de un principio que deben respetar, por honor del partido colorado, por el bien de la patria que exige el sacrificio de las amistades y de las consideraciones íntimas.

Ecos del año 1872

Contestando al señor don Agustín de Vedia que era entonces constitucionalista, aunque bajo otra denominación, decía *El Siglo*, redactado por el doctor don José Pedro Ramírez, lo que a continuación transcribimos. Hubiéramos podido también publicar opiniones personales del señor redactor actual de *El Siglo*, publicadas entonces en *La Tribuna*; pero como lo que queremos presentar es, no la contradicción en las opiniones, y si la argumentación del artículo, no lo hemos hecho.

J. DE ANDRADE CORVOS

UN AÑO EN LA CORTE

NOVELA TRADUCIDA POR

J. F. SAENZ DE URRACA

—Las insolencias del valido continúan, dijo Francisco mudando de conversación para dirigir a Luis de Mendoza de las peñas cavilaciones en que lo veía absorto. Por culpa suya el rey no ha querido conceder al infante los gentiles-hombres que esto lo pedía. El marques de Rubigny y el obispo de Laon, antes de partir como sabes, pidieron licencia á S. A. para ir á besarse la mano. El señor infante solo tenía en aquella ocasión para servirlo á D. Rodrigo de Meneses, y si no hubieran ido a asistirle algunos hidalgos y titulos de la corte, los extranjeros le habrían entrado casi solo.

—No mandó S. A. á pedir de nuevo al rey los gentiles-hombres que lo tenía prometidos? preguntó Mendoza.

Si los mandó á pedir por el secretario Juan de Rojas; pero el valido lo dirá en nombre de su majestad una respuesta tan desabrida, que se alzó...

—Está resuelto á castigar á Castello-Melchor verdader!

—Lo que definitivamente ha resuelto hacer el señor infante es salir de la corte. Un acontecimiento desastroso, segun lo consta, hace que se aplazara oposicionado lo posiblissima partida. Se retirará á Queluz en el mismo día en que la reina entra en Lisboa.

—Pues qué ha sucedido?

LA LIBERTAD

DIARIO COLORADO

MANUEL B. OTERO
DIRECTOR

REDACCION

145 — Calle de Ituazango número 145

LOS MANUSCRITOS NO SE DEVUELVEN

Cuerpo Legislativo

Cámaras de Senadores

SESION DE AYER

Preside el Sr. Lavilla

Conasistencia de los señores diputados Freijo, Carvo, Mayol, Silva, Gonzalez Rodríguez, Bautiz y Paulier se abrió la sesión á las 2 de la tarde.

El Presidente.—La Comisión no se ha expuesto aún y no hay número para entrar en sesión. Por consiguiente, se va á dar cuenta.

El Sr. Silea.—Si la Comisión no se ha expuesto aún, es porque están esperando datos que lo deben ser enviados del Tacuarembó.

So de cuenta de los siguientes asuntos entrados.

El Sr. D. Fernando Torroso presenta el diploma que lo acredita Senador por el departamento de Tacuarembó. A la Comisión de Poderes.

D. José María Tubino presenta una protesta contra la elección de los suplementos de Sonora por el departamento de la Florida, por la que reclama la posesión que lo corresponde como primero en el orden del sufragio. A la misma Comisión.

No habiendo suficiente número de Senadores, se levanta la sesión.

TELEGRAMAS

República Argentina

Buenos Aires, 10

En la ciudad hoy 1 caso. En la Boca 1 caso. Ninguna defunción. En Salta 52 casos y 58 defunciones. La interrupción del telegrafo había impedido saber esto antes.

—Ora bajando 127 12. Italia Roma, 10.

Algunos diarios aseguran que S. M. el rey no aceptó todavía la dimisión presentada por el Ministerio.

Francia Paris, 10

La Comisión de la Cámara de Diputados á cuyo examen había sido sometida la proposición de ley presentada por un Diputado en la Cámara, relativamente á la separación de la Iglesia del Estado, adoptó en principio esta proposición.

Inglaterra Londres, 10

Mr. Goschen que se había呈sado candidato á miembro de la Cámara de los Comunes p/ Londres ha resultado electo.

Londres, 10

La Deuda Unificada del Uruguay se coliza en el Stock Exchange (Bolsa de Londres) á 40 1/2.

En lo del doctor Castro

Si quisieramos ser exactos en nuestra respuesta, deberíamos volver nuevamente á la quinta que el doctor don Carlos de Castro posee en el Pasaje de las Duranas, y en contraria como la encontramos ante noche.

Si así no lo hacemos y confiamos á la memoria solamente el recordar las horas que allí pasamos, poco menos que imposible nos será dar un pálidio resuento, mucho más pálido aún, que la luz de la luna que alumbraba tenue, compitió nido con la que arrojaba un millar de farolitos venezianos, aquel escenario de una fiesta social en extremo interesante.

Nada más práctico, nada más encantador que la fiesta efectuada ante noche en la preciosísima Quinta del doctor Castro.

La Quinta hermosísima de por si, parecía un verdadero jardín de hadas, algo fantástico, ideal, como tal vez nosotros, que no hemos salido de una esfera limitada, no lo soñábamos siquiera.

Masteguoso se alzan en aquella Quinta los pinos y araucarias; coquetas las enredaderas y airoosas las palomas, formando una agrupación de árboles que embellecen al paisaje ante la vista del que lo contempla.

Esco conjunto de árboles viejos, las calles que forman y los contornos que discienden simétricamente dispuestos, obstante una enorme cantidad de farolillos venezianos, que arrojaban una luz algo débil por todas partes, ofrecían un golpe de vista mágico, sometiéndolo a los grandes paseos parisenses durante las noches de la noche.

El clíque que distinguía á la apreciable familia del doctor Castro se patentizaba en cada detalle. Una mano maestra se divisaba en todo, que, aunque oculta, la conocíamos aun los menos perspicaces.

A las 9 y 1/2 de la noche la fiesta estaba en su mayor apogeo.

Las parejas de matronas y caballeros, do soñadoras y jóvenes se distribuían por las avenidas de la Quinta, intentando los fuegos artificiales irradiando sus miradas de luces de combantes variados, bajo la forma de cohetes del Bengal, ruedas giratorias, y en una palafita.

Ministerio de Justicia, Círculo de Instrucción Pública. Montevideo, Febrero 10 de 1887.

SECCION OFICIAL

DECRETO

Montevideo, Febrero 10 de 1887.

El Presidente de la República decreta:

Art. 1º. Queda reconocido el señor Charles Hughes en el carácter de cónsul de Hawaii en Montevideo para qui ha sido nombrado por el presidente respectivo.

Art. 2º. Anótase la patente en la Cancillería de Relaciones Exteriores; comuníquese, publique y dese al R. C.

TAJES.

DOMINGO MENDILMARZU.

Dirección General de Instrucción Pública.

Montevideo, Febrero 10 de 1887.

Excmo. señor Ministro de Justicia Círculo de Instrucción Pública, Dr. don Duvinisio Terra.

Como he tenido oportunidad de manifestarle personalmente á V. E., en diferentes departamentos de la República sucesivamente acaso en todos motivo de reales ó presuntas epidemias se producen hechos que trastornan y dislocan las escuelas públicas.

Natural y lógicamente hoy con ocasión de los casos de cólera que han hecho peligrar la salud pública, se hacen más graves y más numerosas las trastornos en la organización de las escuelas á que me he referido. Unas veces las juntas económicas, otras las mismas comisiones de instrucción primaria, comisiones de salubridad, a veces, á indicaciones de los médicos de policía, y hasta un juez de paz, como lo sabe V. E., por razones de epidemia ó de simple precaución, clausuran temporalmente en departamentos en determinadas zonas, las escuelas públicas.

Rara vez dentro de esos casos y por autoridades que acaso no son legalmente competentes, se toman en cuenta también las escuelas particulares.

A la simple enunciación de estos hechos V. E. comprenderán que hay alta conveniencia pública en diversos sentidos, en que la autoridad

destruye lo que se deba condensar en estas

consecuencias.

Por esto el clíque distinguido á la apreciable familia del doctor Castro se patentizaba en cada detalle. Una mano maestra se divisaba en todo, que, aunque oculta, la conocíamos aun los menos perspicaces.

A las 9 y 1/2 de la noche la fiesta estaba en su mayor apogeo.

Las parejas de matronas y caballeros, do soñadoras y jóvenes se distribuían por las avenidas de la Quinta, intentando los fuegos artificiales irradiando sus miradas de luces de combates variados, bajo la forma de cohetes del Bengal, ruedas giratorias, y en una palafita.

Montevideo, Febrero 10 de 1887.

De acuerdo con lo solicitado por la Comisión de Salubridad, declaróse que las escuelas públicas tanto de la capital como de los departamentos de campaña deben continuar clausurados hasta el 1º de Marzo del año corriente, haciéndose extensiva esta resolución á todos los establecimientos particulares de enseñanza.

Reitero al señor Ministro las seguridades de mi mayor consideración y aprecio.

Jacob A. Varcha, Inspector General.

José M. Martínez, Pro-secretario.

Ministerio de Justicia, Círculo de Instrucción Pública.

Montevideo, Febrero 10 de 1887.

De acuerdo con lo solicitado por la Comisión de Salubridad, declaróse que las escuelas públicas tanto de la capital como de los departamentos de campaña deben continuar clausurados hasta el 1º de Marzo del año corriente, haciéndose extensiva esta resolución á todos los establecimientos particulares de enseñanza.

TAJES. D. TERRA.

Montevideo, Febrero 10 de 1887.

aquejaron combate y los médicos, únicamente con el objeto de consolarme, dicen que tal cosa se libra de la muerte. Pero comprendo que voy á perderme.

—Si nadie no, puesto que yo tengo á quién me acuerda, no me importa.

—Cuando veo trascorrer tantos días, Francisco, sin recibir noticias tuyas, lo acuso de ingrato, mucho más pálido aún, que la luz de la luna que alumbraba tenue, compitió nido con la que arrojaba un millar de farolillos venezianos, aquel escenario de una fiesta social en extremo interesante.

Media hora después volvió, llevando consigo una carta de Teresa, y profundamente conmovido se lo leyó atentamente. La carta decía

—No las engañas! murmuró Francisco de Alburquerque ruborizándose de vergüenza, no olvidé que has olvidado! glo has escrito

—Por esto el más eminente, y el más esforzado de nuestros escritores católicos propone últimamente este hermoso programa:

—Lo primero, la Iglesia católica, después lo existente. La Iglesia católica para mejorar, para corregir y transformar todas las cosas.

—La Iglesia católica antes que las dinastías, YANTES LAS CONSTITUCIONES.

—Dirá acaso nuestro colega. El Bien que se trata de una opinión aislada del ilustre presidente.

—Pero esto es lo que se debate en la corte.

—Y el clíque distinguido á la apreciable familia del doctor Castro se patentizaba en cada detalle.

—Esas palabras encierran una doctrina sustentada por la Iglesia Católica.

